



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Exp. DDU 95-96/2015

Quejosos: C. [redacted]
C. [redacted]

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciséis de marzo de dos mil quince.-----

RESOLUCIÓN-----

Con vista en el escrito y documentos anexos presentados en esta Defensoría de los Derechos Universitarios por los CC. [redacted] y [redacted], alumnos de la Facultad de Derecho, campus Xalapa, con número de matrícula [redacted] y [redacted] respectivamente; y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes-----

ANTECEDENTES-----

1. Los Alumnos. [redacted] y [redacted], coinciden en señalar en sus escritos de queja, que: “El motivo de esta queja es la inconformidad por violaciones a lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Alumnos vigente, toda vez que fuimos informados mucho tiempo después de presentada nuestra solicitud de revisión, de que la calificación de 7 había sido reiterada por el Jurado señalado para tal procedimiento, sin ser citados a comparecer como lo dispone el dispositivo citado”.-----
2. Esta Defensoría registró las quejas bajo el número de expediente acumulado 95-96/2015 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, iniciando el trámite correspondiente con la solicitud de informe fundado y motivado al Director de la facultad de Derecho, campus Xalapa.-----
3. La Secretaria de Académica de la facultad de Derecho a través del oficio de fecha 10 de marzo de 2015, así como el alcance al mismo de 11 de marzo de 2015, señala: “La Doctora [redacted]

nos entregó los protocolos junto con un oficio en el que informa con fecha 14 de agosto de 2014 presentó al grupo el Programa de la Experiencia Educativa (descargable en internet como [Http://www.uv.mx/derecho/files/2011/PROTOCOLO-INVESTIGACIÓN-URIDICA.pdf](http://www.uv.mx/derecho/files/2011/PROTOCOLO-INVESTIGACIÓN-URIDICA.pdf)) en donde se especifica la forma en que se integraría la evaluación del curso. -----

El jurado al realizar la revisión levantaron un acta para hacer constar que después de haber realizado el protocolo de cada alumno, así como el informe y los anexos que presentó la Dra. [REDACTED] arribaron a la conclusión de CONFIRMAR LA CALIFICACIÓN ASENTADA EN ACTA, siendo la siguiente: [REDACTED]: 7 (siete) y [REDACTED]: 7 (siete).”-----

El alcance de fecha 11 de marzo, dice: “En alcance al oficio de fecha 10 de marzo del año en curso en relación con la queja que interpusieron los alumnos [REDACTED] y [REDACTED], le comunicó que por acuerdo de Consejo Técnico de fecha de 22 de enero del año en curso se le nombro el siguiente jurado para llevar a cabo la revisión del trabajo que elaboraron los estudiantes arriba anotados del Protocolo de Investigación Jurídica Doctora Rebeca Elizabeth Contreras López, Lic. Alejandrina Ruiz Pimentel y Mtra. Austria Paola Barradas Hernández.”

4. Una vez analizado el informe y aunado a los antecedentes radicados se procede bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

- I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 320, 325, 330 y 333 del Estatuto General.-
- II. Los promoventes de la queja que se analiza y esta Defensoría consideran que se han violentado sus derechos humanos y



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

universitarios al tenor de las siguientes consideraciones normativas, las que revisaremos en cada uno de los siguientes apartados:- - - - -

a) La Carta Magna Federal establece en su artículo 1 que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos establecidos por la propia norma constitucional. Por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.- - - - -

Tomando en consideración el dispositivo anterior aunado a los hechos que señalan los hoy quejosos, encuentran la protección constitucional y convencional por cuanto hace a sus derechos humanos y garantías constitucionales. En esa tesitura, si tomamos en consideración lo establecido por el artículo 57 del Estatuto de los Alumnos 2008, sus derechos deben ser salvaguardados por la autoridad competente.- -

b) La Secretaria de la Facultad señala en el informe justificado que efectivamente se llevó a cabo el procedimiento de revisión dispuesto por el Estatuto de los Alumnos 2008, sin embargo en ningún momento se hace referencia a la comparecencia de los alumnos en dicha diligencia.- - - - -

Por lo anterior se: - - - - -

- - - - - **RESUELVE** - - - - -

PRIMERO.- Se **recomienda** al H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, toda vez que existen fundamentos jurídicos en la normatividad Suprema Federal y Universitaria, la reposición del procedimiento de revisión la EE Protocolo de Investigación Jurídica a

los CC [REDACTED] y [REDACTED],
como lo dispone el Estatuto de los Alumnos 2008 vigente. - - - - -

SEGUNDO.- Se insta a las autoridades de la Facultad de Derecho a observar la normatividad aplicable en la Universidad Veracruzana, al tiempo de no olvidar las garantías individuales y derechos humanos que protegen a los mexicanos, derivados del denominado Control de Convencionalidad y de los que las autoridades de acuerdo con el artículo primero de la Carta Magna Federal tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar”. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese al H. Consejo Técnico por conducto del Director de la facultad de Derecho, debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si acepta o rechaza la recomendación, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 del Estatuto General. - - - - -

Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios licenciada Edith Valdez Ponce con su Defensora Adjunta, Mtra. Lucy Velasco Hernández.- Notifíquese a las partes. - - - - -